

RESOLUCIÓN 413-14-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la cláusula Décima Octava numeral 18.1 del Contrato de Concesión del Servicio de Telefonía Fija Local otorgado a la empresa LINKOTEL S.A. el 7 de enero de 2003, señala que: “Las relaciones entre el Concesionario y el Abonado se regirán por los términos y condiciones de un Contrato denominado Contrato de Servicio (el “Contrato de Servicio”), el que se sujetará a las disposiciones legales vigentes y de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, cuyas cláusulas esenciales serán aprobadas por el CONATEL”.

Que mediante comunicación s/n de 7 de abril de 2005, la compañía LINKOTEL S.A. solicitó al Consejo Nacional de Telecomunicaciones la aprobación del Modelo de Contrato de Servicio de Telefonía Fija Local para sus abonados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 18.1. de su Contrato de Concesión.

Que con oficio DGJ-2005-447 de 16 de mayo de 2005, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, notificó a la compañía LINKOTEL S.A. las observaciones de carácter técnico y legal al contrato de servicio de telefonía fija con sus abonados.

Que mediante comunicación de 26 de mayo de 2005, el señor Pablo Baquerizo Dávila, Gerente General de LINKOTEL S.A. remitió un nuevo modelo del “Contrato para la prestación del servicio de Telefonía Fija de LINKOTEL S.A.”, indicando que se han incorporado en su totalidad las observaciones recomendadas por la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones y la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2005-1109 de 15 de junio de 2005, remitió para conocimiento de los señores miembros del CONATEL el Informe Técnico – Legal sobre el Contrato para la Prestación del Servicio de Telefonía Fija de LINKOTEL S.A.

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones con oficio STL-2005-00529 de 4 de julio de 2005, presentó las observaciones al “Modelo de Contrato para la prestación del servicio de telefonía fija de LINKOTEL S.A.”.

Que mediante oficio SNT-2005-1623 de 5 de septiembre de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al CONATEL el memorando DGJ-2005-1658 de 5 de septiembre de 2005 que contiene el alcance al informe técnico legal respecto al Contrato para la prestación de Servicio de Telefonía Fija de la empresa LINKOTEL S.A., así como un ejemplar del mismo que recoge las observaciones realizadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar el “Contrato para la prestación de servicios de telefonía fija local de LINKOTEL S.A. y sus anexos, remitido al CONATEL mediante oficio SNT-2005-1623 de 5 de septiembre de 2005.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediata.

Dado en Quito, 22 de septiembre de 2005.

DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTINEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL